



GABINETE DE MINISTRA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA



1159  
APRUEBA "GUÍA DE PRACTICA CLINICA PARA  
EL MANEJO DE URGENCIA DE  
TRAUMATISMOS DENTOALVEOLARES".

EXENTA N° 1431

SANTIAGO, 26 OCT 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1° y 19° N°9 de la Constitución de la República; en el artículo 3 de la ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los párrafos 3 y 4 del Título I y en los artículos 23 y 2° transitorio, todos de la Ley N°19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el Decreto Supremo N°69 de 2005, del Ministerio de salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del consejo consultivo a que se refiere la ley N°19.966, en el Decreto Supremo N°136 de 2005 del Ministerio de Salud, que establece normas para el otorgamiento efectividad y cobertura financiera adicional de las garantías explícitas en salud, en el Memorándum N° B24 /406 de 19 abril de 2023 de División de Prevención y Control de Enfermedades, Memorándum B56 N°137 de fecha 29 marzo de 2023 División de Planificación Sanitaria y en las resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 ambas de Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2°. Que, la ley N°19.966 de 2004 establece un plan de salud obligatorio para el Fondo Nacional de Salud y las ISAPRES (el régimen de garantías o plan de auge, que consiste en sospecha, confirmación diagnóstica y tratamientos estandarizados para un conjunto de problemas de salud priorizados por su alto impacto sanitario y social además de definir garantías explícitas y exigibles de acceso oportunidad calidad y cobertura financiera para las intervenciones terapéuticas seleccionadas para enfrentar dichos problemas de salud. Una de las estrategias para el logro de los objetivos planteados apunta a la innovación institucional modernización de los servicios de salud y la gestión introduciendo fuertemente nuevas tecnologías.

3°. Que, de acuerdo con esta misma ley, al Ministerio de Salud le compete la elaboración y actualización de protocolos de atención clínica o guías de práctica clínica, que son un conjunto de recomendaciones desarrolladas utilizando una metodología rigurosa y transparente basada en la mejor evidencia científica disponible.

4°. Que, la promoción de la salud, a través de la educación para la salud, la comunicación social y la comunicación de riesgo, juega un papel fundamental en la salud pública.

5°. Que, estas Guías de Práctica Clínica tienen el potencial de mejorar la atención de los usuarios promoviendo el uso de intervenciones de beneficio probado y desaconsejando las inefectivas.

6°. Que, el Departamento de Salud Bucal tiene como misión contribuir a elevar el nivel de salud y calidad de vida de toda la población, a través de las políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales, fortaleciendo la intersectorialidad y participación social, con énfasis en la equidad y la inclusión social, y promoviendo la formación y el desarrollo del equipo de salud acorde a las necesidades de salud bucal de las personas.

7°. Que, los Traumatismos Dentoalveolares son un grupo variado de lesiones causadas por impacto que afectan al diente y/o los tejidos duros y blandos que lo rodean, que se presentan con frecuencia en niños y niñas, como en personas adultas, siendo en su conjunto la quinta lesión o enfermedad bucodental más prevalente a nivel mundial.

8°. Que, al respecto tanto factores como la edad precoz, sexo masculino, necesidades especiales de salud (condiciones o enfermedades físicas, mentales o psicológicas), overjet aumentado, cobertura labial inadecuada, mordida abierta anterior, caries en dentición permanente, historia previa de traumatismo dentoalveolar, sobrepeso, uso de piercing lingual, consumo de bebidas alcohólicas y participación en deportes se han visto asociados a mayor riesgo de sufrir traumatismos dentoalveolares.

9°. Que, en Chile los Traumatismos Dentoalveolares son considerados una urgencia odontológica, por lo que su tratamiento ambulatorio está incluido en la garantía GES de urgencia odontológica.

10°. Que, de acuerdo con lo anterior, se constituyó un equipo elaborador mediante Resolución Exenta N°1114 del 12.08.2022 de parte de la Subsecretaría de Salud Pública, que crea grupo de trabajo para la Guía Práctica Clínica para el Manejo de Urgencia de Traumatismos Dentoalveolares.

11°. Que, como resultado de lo anterior, el Departamento Salud Bucal de DIPRECE y el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de DIPLAS, elaboró la Guía Práctica Clínica para el manejo de urgencia de Traumatismos Dentoalveolares durante los años 2021-2022.

12°. Que, mediante Memorandum N°B24/406 de fecha 19 de abril de 2023, la División de Prevención y Control de Enfermedades, envió a esta División Jurídica para su aprobación, el instrumento denominado "*Guía Práctica Clínica para el Manejo de Urgencia de Traumatismos Dentoalveolares*".

13°. Que, en mérito de lo expuesto y que en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1°. **APRUÉBASE** la "*Guía Práctica Clínica para el Manejo de Urgencia de Traumatismos Dentoalveolares*" documento que consta de veintitrés páginas, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución cuyo principal objetivo es de proveer al equipo de salud odontológico recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica disponible, orientada al manejo ambulatorio de la urgencia de personas que acuden por un traumatismo dentoalveolar, todas debidamente visadas por la División de Prevención y Control de Enfermedades y que todas las copias del documento en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

2°. **DÉJESE CONSTANCIA** que el original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

3°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y la Guía Clínica que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, a contar de la total tramitación de esta última, dejándose constancia en el texto publicado de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**



**ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA**  
**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- DIVISION DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Y SALUD BASADA EN EVIDENCIA
- DEPARTAMENTO DE SALUD BUCAL
- DIVISÓN JURÍDICA
- ARCHIVO